



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN EL MUSEO
FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORÁNEA
E INVERGISA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
POR EL PERIODO ENERO-FEBRERO DE 2020
CONTRATO MFS.EC-01/2020**

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, representado por su titular, el C. Enrique Villa Ramírez, Director General, asistido por el C. Francisco Oñate Fraga, Director Administrativo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUSEO"**, y por otra parte Invergisa Seguridad Privada, S.A DE C.V. en adelante **"EL PRESTADOR"**, representado por el C. Eduardo Lara Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, de conformidad y al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Por "EL MUSEO".

Primera. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1° Y 2° del Decreto de Creación, publicado el 27 de octubre de 2005, en el Periódico Oficial del Estado.

Segunda. Que es facultad de la Dirección General de El Museo, proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requiere **"EL MUSEO"**, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en el artículo 8 fracción I c) del Decreto de Creación.

Tercera. Que cuenta con suficiencia presupuestal por el subsidio autorizado para el ejercicio 2020 en el capítulo 4000, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Cuarta. El Lic. Enrique Villa Ramírez acredita su personalidad con el acta de la Junta de Gobierno del Museo Federico Silva Escultura Contemporánea, de fecha marzo 14 de 2016, en la que es designado Director General de "El Museo", por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal en los términos del artículo 8 fracción I del Decreto Administrativo que crea el Museo Federico Silva Escultura Contemporánea.

Quinta. Que requiere de la contratación de los servicios profesionales de vigilancia en el inmueble en general que ocupa **"EL MUSEO"**, que dicho contrato se celebrará con **"EL PRESTADOR"** por el periodo del primero de enero al último de febrero de 2020.

Sexta. Que procedió a la formulación del contrato correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 fracción III y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, considerando como justificación el monto, además de que el Museo requiere de manera específica los servicios profesionales de vigilancia de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de que es la compañía que actualmente está prestando el servicio y se debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio, por lo que no se puede interrumpir el servicio de vigilancia.

Séptima. Que para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el de Álvaro Obregón No. 80 Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí.



II. Por "EL PRESTADOR":

Primera. Ser una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública No. 5413 volumen 58, de fecha 17 de marzo del año 2011 otorgada ante la Lic. Fernanda Félix Beltrán, Notario Público Número 2 con ejercicio en el Estado de San Luis Potosí.

Segunda. Que el objeto social de la empresa es entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada en protección, resguardo, custodia, traslado y vigilancia de personas, bienes e inmuebles en general.

Tercera. Que las facultades otorgadas a su representante el C. Eduardo Lara Hernández no han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, por lo que en virtud de ello, cuenta con plenas atribuciones para contratar en su nombre y representación, como lo acredita con la Escritura No. 5413 volumen 58, de fecha 17 de marzo del año 2011 otorgada ante la Lic. Fernanda Félix Beltrán, Notario Público Número 2 con ejercicio en el Estado de San Luis Potosí.

Cuarta. Que por parte de "EL MUSEO", le fueron asignados los servicios de VIGILANCIA y protección, comprometiéndose a realizar los mismos en los términos del presente contrato, para lo cual señala que cuenta con la capacidad y elementos necesarios para brindar los servicios de vigilancia y protección para "EL MUSEO".

Quinta. Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Sexta. Que se compromete a dar cumplimiento con las disposiciones de carácter administrativo y fiscal que se deriven del presente contrato, así como aquellas disposiciones que se relacionen con el mismo.

Séptima. Que su domicilio está ubicado en, Calle Arroyo Zarco # 141, Colonia Lomas del Tecnológico, CP.78215, San Luis Potosí, SLP, mismo que señala para todos los efectos y fines legales a que haya lugar y que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es ISP1103176R1

III.- Por ambas partes:

Primera. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su legalidad.

Segunda. Finalmente, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR", se obliga a realizar "El Servicio de Vigilancia y Protección" en el inmueble de "EL MUSEO", que se encuentra ubicado en Calle Álvaro Obregón N° 80, Centro Histórico, C.P. 78000, San Luis Potosí, S. L. P., en la cantidad, calidad y características físicas descritas en este contrato y sus anexos, con dos elementos de 12 horas en el turno diurno y un elemento de 12 horas turno nocturno.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar "El Servicio de Vigilancia y Protección" en perfectas condiciones de seguridad, así como a responder ante "EL MUSEO" por defectos de los servicios en la seguridad y vigilancia, y los que se le reporten en este supuesto, si así lo solicita "EL MUSEO".

TERCERA. "EL MUSEO" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios mencionados la cantidad de \$92,220.00 (Noventa y dos mil doscientos veintidós pesos. 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor



Agregado, los cuales se liquidarán en dos mensualidades vencidas, por llevar a cabo "El Servicio de Vigilancia y Protección" de "EL MUSEO" con cargo al subsidio autorizado para el ejercicio 2020, la cantidad anterior se cubrirá mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR".

CUARTA. Para liquidar el importe mensual, "EL PRESTADOR" deberá entregar factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre de: Museo Federico Silva Escultura Contemporánea; domicilio, Álvaro Obregón # 80; Col. Centro; Registro Federal de Contribuyentes, MFS0302069S8, San Luis Potosí, SLP. Además debe mencionar el mes y el importe a pagar, desglosando el IVA correspondiente.

QUINTA. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia de dos meses, iniciando sus efectos retroactivos el primero de enero y concluyendo el último de febrero de 2020.

SEXTA. Para dar cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" entrega en este acto cheque número 02607, de la cuenta 01604078675, de Scotia bank, por la cantidad de \$69,165.00 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA. La prestación de estos servicios entre "EL MUSEO" y "EL PRESTADOR" es de carácter estrictamente civil, por lo que se excluye de este contrato todo vínculo de tipo laboral.

OCTAVA. En caso de haber incumplimiento o demora de parte de "EL PRESTADOR", "EL MUSEO" podrá aplicar como penalidad el equivalente al porcentaje que estipula el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, además de las sanciones civiles, administrativas y penales a que haya lugar.

NOVENA. Son causas suficientes de terminación o rescisión la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, sus anexos, así como el traspaso, cesión o enajenación de los derechos detallados en el mismo, además de las enunciadas en el Título Décimo, Segunda Parte, Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en materia civil de esta Ciudad Capital, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA. "EL MUSEO" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de requerirse información relacionada con el presente contrato, por parte de un tercero, en términos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se estará a lo dispuesto a la propia ley.

Leído que fue por las partes, sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman los que en él intervienen en la Ciudad de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de febrero del año 2020.



ENRIQUE VILLA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

"POR EL MUSEO"



FRANCISCO OÑATE FRAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



"POR EL PRESTADOR"

EDUARDO LARA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL



EL ORGANISMO
CONTEMPORANEO
DE SALUD

ANEXO No.1

1. El servicio consistirá en tres elementos; dos en horario de 07:00 a 19:00 horas y uno en horario de 19:00 a 07:00 horas.
2. El servicio se prestara los 365 días al año, por lo que en el importe se deberá considerar los cubre descansos, cubre vacaciones y todos los días de descanso contemplados en la legislación laboral aplicable.
3. El personal asignado deberá de ser preferentemente casado y tener una edad mínima de 25 y máxima de 55 años.
4. El personal asignado deberá contar con escolaridad mínima de secundaria comprobable, con capacidad de recibir, interpretar y ejecutar las indicaciones planteadas.
5. El personal asignado deberá estar capacitado en materia de seguridad, primeros auxilios y combate y prevención de incendios. Así mismo para utilizar los equipos de vigilancia electrónica y proporcionar los reportes necesarios.
6. El personal asignado deberá de estar capacitado para participar activamente en simulacros y situaciones de emergencia.
7. El personal asignado deberá realizar rondines antes, durante y después de los horarios de apertura al público, con supervisión constante por parte de la corporación.
8. El personal asignado deberá portar los accesorios obligatorios de vigilancia y protección, tales como: Uniforme completo, gas lacrimógeno, linterna, tolete, quepi e insignias visibles.
9. La empresa deberá actualizar y capacitar permanente en materia de seguridad al personal asignado al Museo.
10. La empresa deberá acreditar que el personal asignado al Museo, esta dado de alta en el IMSS.

POR "EL MUSEO"

Enrique Villa Ramírez

POR "EL PRESTADOR"

Eduardo Lara Hernández



MUSEO FEDERICO SILVA
ESCULTURA CONTEMPORÁNEA

ANEXO No.2

El servicio de vigilancia y protección de El Museo Federico Silva, Escultura Contemporánea, se realiza en todo el inmueble, durante las 24 horas los 365 días del año, considerando los horarios que serán para el público de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, los domingos será de 10:00 a 14:00 horas, los martes permanecerá cerrado, los horarios administrativos serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, para lo cual se requiere:

1. El servicio de vigilancia y protección se contratará por dos meses, iniciando el primero de enero de 2020, con dos elementos de 12 horas cuyo horario será de 07:00 a 19:00 horas (matutino) y un elemento de 19:00 horas a 07:00 (nocturno), no debiendo de repetir turnos.
2. El personal de vigilancia y protección deberá de portar uniforme, proporcionando por la empresa contratada, **requiriendo que el personal de vigilancia no sea cambiado constantemente**, además de que serán los responsables del uso y manejo de los equipos de seguridad electrónicos instalados, por lo que es necesario que sean capacitados por la empresa.
3. En el importe a pagar por el servicio contratado la empresa adjudicada, deberá de considerar, radios de comunicación con frecuencia autorizada, para solicitar apoyo por actividades inherentes o extraordinarias al servicio y para comunicación interna dentro del Museo entre sus elementos.
4. En el costo mensual de los servicios solicitados se deberán de incluir aquellos días de descanso obligatorio de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente en la República Mexicana, así como todas aquellas prestaciones legales y compensaciones que la corporación tenga con sus trabajadores.

POR "EL MUSEO"

Enrique Villa Ramírez

POR "EL PRESTADOR"

Eduardo Lara Hernández